

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como ente instrumental de la Diputación provincial de Burgos, ha previsto la convocatoria de subvenciones, con la intención de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento del desarrollo las actividades del Plan Estratégico Burgos Rural PEBUR 2025.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, aprobó estas bases de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar proyectos para el desarrollo local de las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes. Tales proyectos deben ser realizados conforme a las medidas concretadas en cada uno de los ejes del PEBUR 2025 que se desarrollan en las bases de la convocatoria. De esta manera se subvencionarán proyectos de desarrollo local que sean desarrollados por agrupaciones de entidades locales.

La finalidad de la línea es fomentar la puesta en marcha de proyectos que estén orientados hacia las líneas de actuación del *Plan Estratégico Burgos Rural 2025*.

El objetivo de gestión de la presente convocatoria es el de realización de proyectos de desarrollo local. El indicador será el número de proyectos concedidos, con el objetivo de alcanzar, al menos, 15 proyectos de desarrollo local.

SEGUNDA.- Presupuesto

El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a 500.000,00€ (*quinientos mil euros*) partida que será dotada al presupuesto de SODEBUR para el año 2024, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

3.1. Se considerarán proyectos de colaboración aquellos que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados, de manera estructurada, entre los entes locales y/o distintas entidades participantes.

3.2. Podrán ser subvencionadas aquellas actuaciones que se enmarquen dentro de cada una de las líneas de los ejes del Plan estratégico Burgos Rural 2025.

- Repoblación y calidad de vida.
- Desarrollo empresarial y empleo.
- Transición verde: energía, medio ambiente y *bioeconomía*.
- Desarrollo turístico y patrimonial.
- Territorio inteligente y gobernanza.

3.3 Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado y ejecutado desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2024.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las **mancomunidades** de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.2. También podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, **agrupaciones de entidades locales de al menos tres colaboradoras** que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto común y estructurado. Las entidades locales deberán pertenecer a la provincia de Burgos y contar con menos de 20.000 habitantes. Cada agrupación deberá contar con un mínimo de tres entidades locales y en su conjunto deberá abarcar, de forma total o parcial, un territorio de al menos dos términos municipales.

4.1.3. Para ello, cada municipio o pedanía solicitante, deberá acreditar mediante Acuerdo de Pleno o Decreto de Alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades por realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local al que corresponda la condición de beneficiaria – interlocutor único de la subvención.

4.1.4. En este último caso, un único participante actuará como **representante** para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El participante que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación,
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR,
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo,
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud.

- La entidad que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

4.1.5. Cada Mancomunidad o Agrupación de entidades locales, sólo podrá solicitar un proyecto.

4.1.6. Asimismo, una entidad local solamente podrá participar en una única agrupación de municipios.

Únicamente se permitirá la participación de una entidad local en más de un proyecto en el caso de que esté incluida en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en la que participe.

4.1.7. En el caso de solicitudes de Agrupaciones de entidades locales, no se aceptarán modificaciones del proyecto presentado, en lo referente a participantes en el mismo o la distribución de tareas.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

4.3.1. Aceptar o renunciar la subvención y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva -publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos (BOPBUR)-, según **Anexo III** (Modelo Aceptación/Renuncia). Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, la documentación correspondiente a la misma detallada en la base séptima.

4.3.4. El beneficiario que reciba la subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, redes sociales, web, *etc.* el logotipo de SODEBUR: www.sodebur.es. De la misma manera todas las actuaciones de promoción turística deberán ser realizadas con el logotipo "Provincia de Burgos, origen y destino" así como hacer mención expresa a las redes sociales administradas por SODEBUR bajo la marca "Provincia de Burgos, origen y destino". Las mencionadas redes sociales son @BurgosTur en Twitter, @turismoburgos en instagram y /DestinoBurgos en *Facebook*.

4.3.5. La presentación de una solicitud para la presente Convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expuesta podrá conllevar a la pérdida de condición de beneficiario de la subvención a la Mancomunidad y/o Agrupación solicitante.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1 Para las actuaciones seleccionadas, la cuantía máxima subvencionable será de un 70% hasta un máximo de 40.000,00 euros.

5.2 El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de las actividades objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el porcentaje máximo subvencionable de la inversión o importe máximo establecido (cláusula 5.1) por beneficiario. Por ello, los beneficiarios que hubieran realizado parcialmente la actividad subvencionada teniendo sustantividad propia y utilización independiente, no recibirán importe alguno de subvención.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.3. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma en relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en función el importe concedido, así lo determine.

6.4. Una vez agotado el presupuesto, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro el plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.3.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente día al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos". Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud, en el modelo normalizado que figura como Anexo I "Documento único", dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, a través de vía telemática en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre).

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citada, la Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial, donde las agrupaciones y mancomunidades de municipios podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la denominación "**Convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de actuaciones de desarrollo local 2023-SODEBUR**"

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I cada agrupación o mancomunidad hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de la Diputación provincial de Burgos.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

7.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a. **Modelo único de solicitud**, conforme al modelo normalizado disponible en **Anexo I**, en el que se incluyen las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas.
- b. **Anexo IV**: Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la gestión de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, no podrá presentarse una nueva solicitud ya que el plazo de la misma finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, (*salvo lo establecido en el apartado 4.1.1 de las presentes bases*), si bien, en ningún caso, la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto, información que se acreditará en el expediente. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 12 puntos.

9.2. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

a) Calidad de la propuesta técnica: se valorará hasta un máximo de 4 puntos

- Proyecto estructurado, que determine correctamente la participación de las entidades implicadas. 1 punto.
- Identificación de actividades a realizar, presupuesto desglosado y objetivos de actuación concretos. 1 punto.
- Calendarización. 1 punto.
- Calidad de los resultados esperados del proyecto. 1 punto.

b) Nº de entidades colaboradoras en cada proyecto: hasta 3 puntos

- Una mancomunidad con cinco o más entidades locales o agrupación con cinco o más entidades locales. 3 puntos.
- Una mancomunidad con cuatro entidades locales o agrupación con cuatro entidades locales. 2 puntos.
- Una mancomunidad con tres entidades locales o agrupación con tres entidades locales. Hasta 1 punto.

c) Si las actividades presentadas se encuentran **perfectamente definidas y alineadas** con las siguientes líneas del PEBUR 2025, se puntuará de la siguiente manera:

- Un proyecto definido y alineado con tres o más líneas del PEBUR 2025. 2 puntos.
- Un proyecto definido y alineado con una o dos líneas del PEBUR 2025. 1 punto.
 - Mejora de la disponibilidad de vivienda en el medio rural. (Línea 1.1)
 - Apoyo a la prestación de servicios vinculados a la calidad de vida (Línea 1.2)
 - Promoción del medio rural (Línea 1.3)
 - Adaptación del marco normativo al medio rural (Línea 1.4)
 - Fomento del emprendimiento (Línea 2.1)
 - Plan de revitalización de la economía rural (Línea 2.2)
 - Apuesta por las nuevas economías como oportunidad. (Línea 2.3)
 - Fomento de la capacidad del medio rural, potenciar talento y generar empleo. (Línea 2.4)
 - Conservación, puesta en valor y gestión del entorno natural. (Línea 3.1)
 - Fomento de la bioeconomía como factor de competitividad en el medio rural (Línea 3.2)

- o Ecoeficiencia 3.3
- o Adecuación de infraestructuras turísticas (Línea 4.1)
- o Impulso de la cultura empresarial y de gestión en el sector turístico (Línea 4.2)
- o Fomento del trabajo colaborativo para la diferenciación del destino (Línea 4.3)
- o Fomento de la promoción turística del medio rural de la provincia (Línea 4.4)
- o Disminución de la brecha digital en el ámbito rural: Infraestructuras y formación (Línea 5.1)
- o Apoyo a la digitalización en la prestación de servicios del medio rural (Línea 5.2)
- o Impulso al desarrollo de ecosistemas participativos (Línea 5.3)

d) Proyecto innovador: Se valorará el carácter innovador de los proyectos por parte de los tres miembros de la Comisión Técnica. 1 punto.

e) Proyectos sostenibles en el tiempo y con una definida vocación de continuidad. 1 punto.

f) Proyecto en colaboración con empresas cuyo domicilio fiscal se sitúa dentro de los términos municipales de los solicitantes. 1 punto.

9.3. Serán beneficiarias las Mancomunidades y/o Agrupaciones de al menos dos entidades locales que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria. En todo caso, será necesario obtener una puntuación **mínima de 6 puntos**.

9.4. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta la mayor puntuación del segundo criterio y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas fehacientes de la actuación realizada. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

Anexo III: Modelo único de justificación, incluyendo la memoria final de ejecución del proyecto que deberá recoger las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

La memoria deberá acreditar el cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma, los ingresos (especialmente subvenciones recibidas) y gastos afectados, el periodo y los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I. por el Presidente de la Mancomunidad y el Secretario, y en el caso de Agrupaciones por el Alcalde que actúe en representación y el Secretario, Secretario-Interventor o persona facultada. **El Anexo IV** incluye la

certificación de la cuenta justificativa expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o persona de la Entidad beneficiaria facultada, con el conjunto de gastos realizados en la actividad o actividades subvencionadas.

10.2. Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar subvenciones figura en la sede electrónica de la Diputación provincial con la denominación: “Justificación Convocatoria de subvenciones destino a la ejecución de actuaciones de desarrollo local 2024, SODEBUR”.

10.3. Se establece como periodo y fecha límite para presentar la justificación de la subvención el 22 de noviembre de 2024.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (art. 68).

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actuaciones desarrolladas por el equipo técnico de SODEBUR, su servicio de Intervención, y ordenado el pago por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Contratación de personal bajo ninguna relación contractual.
- b) Gastos corrientes: teléfono, agua, luz, etc.
- c) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- d) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado.
- e) Gastos o costes que no se enmarquen en las actuaciones definidas en la base 3.2 de la presente convocatoria.

10.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto para el que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.8. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

10.9. Tomando como referencia la base 19.3 “Supuestos en los que procede el reintegro” de las Bases de ejecución del presupuesto 2023 de la Diputación de Burgos, salvo que para el ejercicio 2024 se establezcan otras indicaciones, y sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- a) Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.

- b) Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- c) Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- d) Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La Convocatoria, las Bases y la Resolución definitiva, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación de la resolución definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, surtirá los efectos de la notificación (*art. 45 de la LPCAP*).

12.3. En el caso de ser necesaria la publicación de una nueva resolución de Presidencia con la relación de solicitantes en lista de espera a los que se concede subvención, ésta se realizará en la página web de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2 Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del Procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los solicitantes.

13.3 La resolución inicial será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4 Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución inicial en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.2 de las presentes bases.

13.5 Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva y adopte la resolución definitiva.

13.6 La resolución definitiva, que deberá ser motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de las ayudas concedidas, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales", se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones", cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la

organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.



ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO/INTERLOCUTOR ÚNICO</u>	
MANCOMUNIDAD /AGRUPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES:	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
<i>* Todos los campos son obligatorias.</i>	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
<p>D./Dña..... como representante acreditado de la Mancomunidad/Agrupación de Entidades Locales</p> <p>EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones apara..... durante el año, conforme al acuerdo o resolución adoptado por laAgrupación de entidades/Mancomunidad a la que represento, de fecha, Solicita acudir a la presente convocatoria.</p> <p>Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. <p>Asimismo DECLARA:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos. b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal. e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de 	

Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial o a la Sociedad de desarrollo de la provincia de Burgos u otros organismos de la dependientes de la Diputación para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Además **SE COMPROMETE**:

- *A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.*
- *A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda esta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.*

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas y la de SODEBUR no supera, en ningún caso el 100% del coste total de la inversión realizada.

*Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.*

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Memoria de la actuación a ejecutar:

Proyecto realizado en colaboración con otras entidades locales.

- **Mancomunidad:** Adjuntar Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad o Decreto de Presidente donde se indique la voluntad expresa para el desarrollo del proyecto.
- **Agrupación.** Indicar entidad y CIF del mismo. Se debe adjuntar acuerdo-pleno o decreto de Alcaldía donde se indique la voluntad expresa de colaboración y el presupuesto asignado a todas las entidades participantes. La entidad 1 deberá ser coincidente con el beneficiario que firma la solicitud.

Entidad 1.....CIF.....Presupuesto.....
 Entidad 2.....CIF.....Presupuesto.....
 Entidad 3.....CIF.....Presupuesto.....
 Entidad 4.....CIF.....Presupuesto.....
 Entidad 5.....CIF.....Presupuesto.....

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO A EJECUTAR

(IVA INCLUIDO)€

EL/LA SOLICITANTE

(El/La beneficiario/a o representante legal)

Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
 Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO II: FICHA DE ALTA A TERCEROS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

<p>1. FECHA</p> <p>2. RAZÓN SOCIAL</p> <p>3. CALLE NUM. PISO</p> <p>POBLACIÓN PROVINCIA.....</p> <p>CÓDIGO POSTAL TELÉFONO</p> <p>4. C.I.F.</p> <p>5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).</p> <p>LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.</p> <p>ENTIDAD BANCARIA</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....</p>	
<p>CONFORME: EL TERCERO</p>	<p>FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

D./D^a, en calidad de representante de la Mancomunidad / Agrupación de entidades de, con domicilio en, N.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la **Resolución de Concesión**, de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que

- ACEPTA**
- RENUNCIA**

la subvención concedida, arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)
Fdo.:

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espoñón, 34, 09003 Burgos, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

ANEXO IV: JUSTIFICACION

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN MENOR A 20.000 HABITANTES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u>					
MANCOMUNIDAD /AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:					
CIF:	DIRECCIÓN:				
Telf:	E-mail:				
<i>* Todos los campos son obligatorias.</i>					
<u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u>					
DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención. <ul style="list-style-type: none"> - Organismo: - Fecha de Solicitud: - Importe concedido: - Pendiente de concesión: 					
<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.					
Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.					
Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.					
<u>CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN</u>					
<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA APROBACION</u>	<u>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</u>
D./D ^a, como Interventor de la entidad local.....					

CERTIFICA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se debe indicar una descripción detallada con los resultados de las actividades realizadas. Se debe incluir fotografías y toda prueba fehaciente que explique el proyecto realizado.

Puede entregar las hojas que sean necesarias

Coste total de las actividades realizadas (con IVA)	
--	--

En a de de

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Gestión" cuya finalidad es la gestión administrativa de los proveedores. Incluido el envío de comunicaciones, electrónicas o no, para informarle sobre actividades futuras de SODEBUR que puedan ser de su interés, permitido por el interés legítimo según la normativa vigente. La legitimación para el tratamiento de sus datos es por la ejecución de un contrato o medidas precontractuales.
 Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición podrá dirigirse a los responsables del tratamiento: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

Secretario General
JOSE LUIS MARIA GONZALEZ DE MIGUEL
Este documento ha sido firmado
electrónicamente
Fecha 30/03/2023